



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0943/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001657, Ent. N° 1337/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Secretaría Nacional de Deporte, relacionadas con la transferencia de una partida de \$ 10:900.000 a la Fundación "Deporte Uruguay", cuyo destino es el apoyo a los diversos deportistas durante el Ejercicio 2021, además de colaborar con el funcionamiento de dicha Fundación;

**RESULTANDO:** 1) que el Secretario Nacional de Deporte con fecha 25 de febrero de 2021, solicita que se gestionen los procedimientos necesarios para transferir a la Fundación "Deporte Uruguay" la suma de \$ 10.900.000, a efectos de que dicha Organización pueda afrontar el costo de los gastos de funcionamiento, actividades y apoyo a diversos deportistas durante el año 2021;

2) que la División Administración y Departamento Financiero Contable de la referida secretaría, con fecha 26 de febrero de 2021, cumple en informar que existe disponibilidad presupuestal correspondiente y sugiere afectar la misma mediante el Programa 282, objeto de gasto 555 financiación 1.1.;

3) que con fecha 15 de marzo de 2021, la Secretaría Nacional de Deporte, informa y remite a consideración de la División Presupuesto Nacional, el listado con las Organizaciones deportivas a apoyar y el monto del apoyo a transferir en el presente ejercicio; el que asciende de forma total a \$ 26.428.778. De acuerdo al informe detallado, entre las mismas se encuentra la organización Fundación "Deporte Uruguay" por el monto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 10:900.000, destinado al apoyo de los diversos deportistas durante el año 2021, además de colaborar con el funcionamiento de dicha Fundación;

4) que, a su vez, del informe precedentemente mencionado – entre otras consideraciones- se expresa que:

4.1) en cuanto a la Organización de marras, se destaca que en el Ejercicio 2018 se le transfirió el monto de \$ 14:700.000, en el Ejercicio 2019 se le transfirió el monto de \$ 14:300.000 y en el Ejercicio 2020 se le transfirió el monto de \$ 9:500.000; siendo que para el presente Ejercicio el monto a transferir será de \$ 10:900.000;

4.2) la Fundación “Deporte Uruguay” tiene como principal objetivo, contribuir al desarrollo del deporte de alto rendimiento con el apoyo de los deportistas a través de la captación de fondos públicos y privados.

4.3) la Secretaría Nacional de Deporte, manifiesta que el apoyo solicitado para la Fundación “Deporte Uruguay” tiene como finalidad, financiar gastos de funcionamiento, actividades y apoyo a diversos deportistas durante el año 2021, no incluyéndose mayor detalle de las actividades o deportistas específicamente a apoyar;

4.4) por Resolución de la Secretaría Nacional de Deporte No. 24/2021 de fecha 21 de enero de 2021, se autorizó en el presente ejercicio, la transferencia a la Fundación mencionada a efectos de colaborar con los procesos de preparación de deportistas que están por clasificar o son clasificados para los Juegos Olímpicos, además de colaborar con los gastos de funcionamiento de la Fundación. Por lo expuesto, el apoyo a la Fundación Deporte Uruguay, incluyendo la transferencia propuesta, ascendería a \$ 16:900.000;

4.5) que las Instituciones que reciben el apoyo, deben rendir cuentas de forma documentada de la utilización de los fondos transferidos, de acuerdo a la normativa vigente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**4.6)** de acuerdo a lo expuesto, la Secretaría Nacional de Deporte, conforme al análisis realizado, no tiene observaciones que formular a la transferencia señalada;

**5)** que posteriormente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa con fecha 17 de marzo del corriente, no tener objeciones que formular a la transferencia proyectada;

**6)** que en esta oportunidad se adjunta Resolución No. 101/2021 por la cual, el Secretario Nacional de Deporte - al amparo de artículo 423 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 95 de la ley No. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, Resolución del Poder Ejecutivo No. 201/2020 de fecha 1 de marzo de 2020 y Decreto No. 31/016 de 4 de enero de 2016-, dispone ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal;

**6.1)** otorgar una partida a la Fundación Deporte Uruguay de \$ 10:900.000 a los efectos de apoyar a los diversos deportistas durante el año 2021, además de colaborar con el funcionamiento de dicha Fundación; y

**6.2)** que la mencionada institución deberá rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del T.O.C.A.F. y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República;

**7)** que luce Documento de Afectación No. 000183 y Compromiso No. 001 de fecha 20 de marzo de 2021, ambos con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional de Deporte", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 283, Objeto del Gasto 555. Descripción: "deportivas, culturales y recreativas" por el total nominal de \$ 10:900.000; documentos confirmados y suscritos. Además, se agrega Constancia de Afectación del Crédito No. 001 de fecha 20 de marzo



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de 2021, suscrito por el Gerente Nacional de la Secretaría Nacional de Deporte, a favor del proveedor Fundación Deporte Uruguay;

8) que se agrega constancia del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) de la Fundación Deporte Uruguay;

9) que el Departamento Financiero - Contable de la Secretaría Nacional del Deporte con fecha 23 de marzo de 2021, recuerda a la referida Fundación que, de acuerdo a lo previsto en el Art.132 del T.O.C.A.F. y al procedimiento establecido en la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República, una vez abonada la partida poseen 60 días corridos contados desde el último día del mes en que cobraron la misma para presentar la correspondiente rendición de cuentas (sea total, parcial, o sin gastos en el período);

10) que, asimismo, el mencionado Departamento con fecha 5 de abril de 2021, informa:

10.1) que la Fundación "Deporte Uruguay" se encuentra al día con las rendiciones de cuentas, poseyendo a la fecha indicada dos partidas cobradas pendientes de rendición, encontrándose las mismas en plazo para ser rendidas;

10.2) detalle de las partidas otorgadas en los dos últimos años, a saber:

Resolución No.	Año	Concepto	Importe	Fecha de pago	Exp. Rend.
195	2020	"Prep. Deportistas para JJOO Tokio 2020 y gastos de funcionamiento"	\$2:000.000	29.05.2020	616/20



TRIBUNAL DE CUENTAS

416-422	2020	"Reint Gtos.Prep.JJOO y Gtos. Funcionamiento".	\$3:000.000	18.11:2020	29/2021
481	2020	"Reint. Gtos.Prep.JJOO y Gtos. Funcionamiento"	\$2:500.000	15.12.2020	29/2021
481			\$2:000.000	18.12.2020	29/2021
24	2021	Actividades 2021	\$2:000.000	10.02.2021	
24			\$4:000.000	17.02.2021	

11) que, remitidas las actuaciones a la Auditoría destacada de este Tribunal ante Presidencia de la República para su intervención preventiva, con fecha 20 de abril, la misma informa que: *"en virtud de que el tope de referencia supera el tope establecido en el artículo 4 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas No. 64, se devuelven estas actuaciones a la UE para su posterior remisión al Tribunal Mayor"*;

12) que es por lo señalado ut-supra que, en esta oportunidad se remiten los presentes obrados a este Tribunal con fecha 21 de abril del corriente;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Ley de Presupuesto Nacional No. 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, en su Artículo 423 establece: *"Autorízase al Ministerio de Deporte y Juventud a apoyar a instituciones sin fines de lucro o a asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento"*;

2) que posteriormente, por Ley No. 17.866 de fecha 21 de marzo de 2005, se suprime el Ministerio de Deporte y Juventud,



TRIBUNAL DE CUENTAS

redistribuyendo sus atribuciones y competencias entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Turismo;

3) que por Ley N° 19.331 de 27 de fecha julio de 2015, se crea la Secretaría Nacional de Deporte como Órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República, asumiendo las competencias en materia de deporte de la Dirección Nacional de Deporte;

4) que por Decreto No. 31/016 de 4 de enero de 2016, se designó como ordenador secundario de gastos de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 literal b) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) al Secretario Nacional del Deporte;

5) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 423 de la Ley No. 17.296 de 21 fecha de febrero de 2001 -en la redacción dada por el artículo 95 de la ley No. 19.924 de 18 de diciembre de 2020- se autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a apoyar a Instituciones sin fines de lucro o asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento;

6) que asimismo la norma precitada establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, la mencionada Secretaría, por Resolución fundada y en las condiciones que determine, podrá contribuir al financiamiento de la preparación y entrenamiento de deportistas o atletas que lo requieran, en virtud de su participación en competencias internacionales;

7) que la Fundación "Deporte Uruguay", fue constituida en el año 2002, teniendo como miembros fundadores al Comité Olímpico Uruguayo y al ex Ministerio de Deporte y Juventud, siendo su principal objetivo el apoyo a los deportistas. El patrimonio de dicha Fundación se conforma, entre otros, con aportes de los miembros tanto fundadores como adherentes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el objeto de la Fundación "Deporte Uruguay" así como la transferencia de la partida proyectada por parte de la Secretaría Nacional del Deporte, se adecua legalmente y encuadra en la normativa precedentemente señalada;

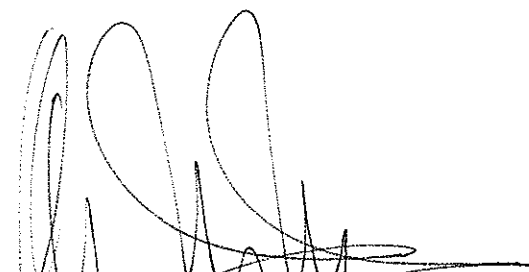
9) que, sin perjuicio, la Administración actuante ha señalado que la Fundación "Deporte Uruguay" mantiene dos partidas cobradas en el mes de febrero de 2021 pendientes de rendición, encontrándose al 5 de abril del corriente en plazo para ser rendidas (Resultando 11), pero no pudiéndose constatar si a la fecha de ingreso de las presentes actuaciones a este Tribunal (Resultando 13), las mismas han sido rendidas;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Previa verificación por parte del Contador Auditor Destacado de este Tribunal de que las partidas cobradas pendientes de rendición se hayan rendido, cométese la intervención del monto total de \$ 10:900.000 como partida destinada a la Fundación "Deporte Uruguay", por concepto de colaboración con el funcionamiento de la misma y a los efectos de apoyar a los diversos deportistas durante el año 2021;
- 2) De la partida recibida se deberá rendir cuentas conforme lo dispone los artículos 132 y 133 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner  
Secretaria General